



OFICIO: SEPUIMM.DGMARN.140.2025

ASUNTO: Respuesta opinión pública "Consulta Pública POERBCS"

La Paz, Baja California Sur; a 25 de junio del 2025
"2025, Año del Cincuentenario de la promulgación de la constitución
política del Estado libre y soberano de Baja California Sur"
"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"
"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

PRESIDENTE DEL COLECTIVO DE ACADÉMICOS SUDCALIFORNIANOS P R E S E N T E

El Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, agradece su participación en la Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS), por este medio damos oportuna respuesta a su planteamiento, en cumplimiento con los acuerdos establecidos durante la sesión ordinaria del Comité celebrada el 24 de junio del presente año.

Se atiende la **opinión pública con folio No. 060**, enviada a través del correo electrónico: , y recibida el día 30 de abril de 2025, por medio del canal oficial de consulta ciudadana: consulta.medioambiente@bcs.gob.mx, en el marco del proceso de Consulta Pública del POERBCS.

En atención a las observaciones presentadas, el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional agradece ampliamente su comentario y el valioso esfuerzo técnico que representa la caracterización de modelos alternativos de producción agropecuaria para Baja California Sur. Reconocemos que su propuesta enriquece el enfoque agroecológico y subraya la diversidad real de los sistemas productivos presentes en la región, más allá de la clasificación tradicional entre modelos intensivos y extensivos.

Coincidimos en que esta dicotomía, si bien útil a nivel general, no capta la complejidad de los sistemas mixtos, intermedios o adaptativos que predominan en muchas zonas rurales del estado. Su aportación respecto a modelos como la agricultura oasiana, los sistemas agrosilvopastoriles, la ganadería holística adaptativa y otros enfoques de bajo impacto hídrico y de carbono resulta de gran valor para diseñar políticas públicas diferenciadas y culturalmente pertinentes.

No obstante, es importante señalar que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS), como instrumento de alcance regional, no propone directamente esta clasificación dicotómica, sino que retoma categorías ampliamente utilizadas en la planeación ambiental a escala nacional para establecer criterios generales sobre la compatibilidad de actividades productivas con el modelo de ordenamiento territorial.

Además, las limitaciones espaciales del instrumento con una escala mínima cartografiable de 500 x 500 metros, impiden representar de manera precisa la diversidad y localización de los sistemas de pequeña escala, como los que usted propone incorporar. Por esta razón, se optó por un enfoque general que facilite la articulación con instrumentos más específicos y de mayor resolución.

Por ello, sugerimos que las propuestas que usted detalla sean canalizadas hacia los Programas de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), actualmente en elaboración en los municipios de La Paz y





Los Cabos, los cuales contarán con procesos de consulta pública y mayor capacidad para incorporar enfoques agroproductivos diferenciados y contextualizados.

De igual forma, su propuesta será registrada como insumo técnico para futuras revisiones del POERBCS y para los POEL que se elaboren en Mulegé, Comondú y Loreto.

Reiteramos nuestro reconocimiento a su aportación, que pone de relieve la importancia de avanzar hacia modelos agroecológicos basados en el conocimiento tradicional, la sostenibilidad hídrica y la resiliencia climática. Su propuesta enriquecerá sin duda los próximos pasos de planeación territorial y productiva en el estado.

Lo anterior en términos y de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 5, 7, demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 16 inciso III, 23, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5, demás relativos y aplicables de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción V del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 4, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 36, 37, demás relativos y aplicables de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; así como a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, apartado quinto de las Bases del aviso de consulta pública, B.O.G.E. Tomo LII, No. 04, 15 de enero de 2025. De conformidad con las facultades contenidas en los Artículos 1, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO FLORES GONZÁLEZ
**DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

